

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDIA

CONTRATO DE COMODATO  
ILTRE. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
A  
JUNTA DE VECINOS VILLA PALMILLA

En la comuna de Palmilla, a 23 de Enero del 2012, comparece don **NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO**, chileno, empleado público, cédula de identidad N° 9.227.044-0, en su carácter de Alcalde de la **ILTRE. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, persona jurídica de derecho público, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N° 80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "Comodante" y doña **SARA DE LAS MERCEDES DEVIA ESPINOZA**, chilena, empleada, casada, cédula de identidad 9.966.022-8, en su carácter de Presidenta de la "**JUNTA DE VECINOS VILLA PALMILLA**", persona jurídica, constituida mediante Decreto Administrativo Exento N° 80 de fecha 24 de Agosto de 2.001, ambos domiciliados en Pasaje Los Olivos S/N, Villa Palmilla, Comuna de Palmilla, en adelante "la Comodataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

1. La Iltre. Municipalidad de Palmilla tiene a su haber y como comodataria dos lotes entregados por el Comité de Allegados Villa Palmilla con fecha 21.11.2003, por un término de 99 años. **El primer lote signado como área verde** deslinda: al norte con Lote N° 7 de la manzana C y con lote N° 115 también de la manzana C, al Sur con Loté N° 1 de la manzana B y con Lote N° 113 o área de equipamiento comunitario, al oriente con calle Los Naranjillo y al Poniente con Calle Los Olivos; La superficie de este lote asciende a 1.496 metros cuadrados; **El segundo lote signado como área de equipamiento** deslinda: al norte con área verde, al sur con Lote N° 111, al oriente con Lote N° 111 de la manzana B y al poniente con Calle Los Olivos. La superficie de este lote asciende a 242 metros cuadrados. El título de dominio del inmueble del cual son parte estos lotes figura inscrito a fs. 638 N° 539 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz correspondiente al año 1995.
2. Para los efectos del presente contrato, la comodante subdividió el lote signado como área de equipamiento, siendo de interés para los efectos de este contrato el Lote 2-2 resultante de dicha subdivisión, el que tiene una superficie de 43.2 metros cuadrados y deslinda en especial: Norte, en 4,5 mts. con otros propietarios; Sur, en 9 mts. con resto de propiedad del comodante; Oriente, en 9,9 mts. con resto de lote signado como área de equipamiento; Poniente, en 4,8 mts. con resto de propiedad del comodante.

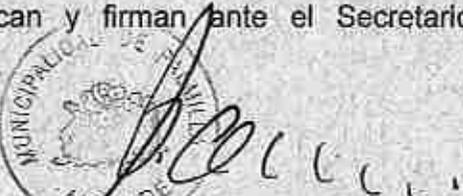
Por el presente instrumento don Nelson Cabrera Marambio en representación de la I. Municipalidad de Palmilla, en adelante la Comodante, entrega en comodato a la "Junta de Vecinos Villa Palmilla", en adelante la Comodataria, el Lote 2-2 suficientemente singularizado en el punto precedente, para quien acepta y recibe su representante legal doña SARA DE LAS MERCEDES DEVIA ESPINOZA, quien se obliga a dar como único destino a este lote, el de Equipamiento Comunitario.-

3. El presente contrato tendrá una duración de 30 años contados desde su fecha de suscripción y podrá renovarse a su término si ambas partes así lo acordaren. El plazo máximo de vigencia del presente comodato esta sujeto a la vigencia del comodato por el cual la municipalidad tiene el usufructo de los dos lotes identificados en el punto uno.
4. La tradición del lote 2-2- objeto del presente contrato es efectuada en este acto por la I. Municipalidad de Palmilla mediante la entrega que de él hace su representante legal el Alcalde Sr. Nelson Cabrera Marambio a la presidenta de la Junta de Vecinos Villa Palmilla, doña Sara de las Mercedes Devía Espinoza, quien lo acepta y recibe con esta misma fecha a su entera conformidad y en buen estado de conservación, para la Junta de Vecinos que representa.-
5. El presente contrato de comodato terminará en los siguientes casos:
  - a) Con la llegada del plazo indicado en el punto 3.
  - b) Si la Iltre. Municipalidad necesita la propiedad para otros fines superiores.
  - c) Si la Junta de Vecinos no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregada en virtud de este contrato, bastando en este caso que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Palmilla emita un informe que acredite esta circunstancia.
  - d) Si la Junta de Vecinos cede a cualquier título y sin autorización de la Municipalidad el uso del Lote 2-2 a otras personas naturales o jurídicas o si éste no la usare o la dejare abandonada durante el término mínimo de tres meses.
  - e) Si la Junta de Vecinos no cancela oportunamente los gastos de los servicios básicos, (agua, luz, etc.), bastando en este caso que ésta se atrase por dos meses en dichos pagos.
  - f) Si la Junta de Vecinos pretendiere dar otro destino distinto al indicado en el punto 2 al lote 2-2 objeto del presente contrato.
  - g) Si la Junta de Vecinos se negare sin motivo a facilitar la propiedad entregada en comodato a las demás organizaciones comunitarias que la requiriesen para fines comunitarios, cuando la I Municipalidad también se los hubiese solicitado.
6. Será obligación de la Junta de Vecinos dar oportuno aviso a la Dirección de Obras Municipales de cualquier destrozo que ocurra en el interior del inmueble, así como en cualquiera de todas sus instalaciones y equipamientos.

7. Se deja constancia por las partes comparecientes que en virtud del presente contrato, la comodataria, esto es, la Junta de Vecinos Villa Palmilla, queda expresamente facultada para postular a todos los concursos de fondos públicos para infraestructura que se presentaren mientras se encuentre éste vigente.
8. Las partes acuerdan expresamente que todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble quedarán en beneficio de la propietaria de éste, a saber el Comité de Allegados Villa Palmilla.
9. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico del término "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.195 del Código Civil, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".
10. Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales que allí existen.
11. El presente contrato de comodato cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, el que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros en Sesión Ordinaria N° 141ª de fecha 19 de Enero del 2012.
12. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.

  
**SARA DE LAS MERCEDES  
 DEVIA ESPINOZA**  
 PRESIDENTA  
 JUNTA DE VECINOS VILLA PALMILLA

  
**NELSON CABRERA MARAMBIO**  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD DE  
 PALMILLA  
 Comodante

  
**EXEQUIEL GALDAMES CÁCERES**  
 Secretario (S) Municipal  
 Ministro de Fé